



# MATHEO DE S. BRUNO

PREPOSITO PROVINCIAL DE LAS ESCUELAS

PIAS DE CATHALUÑA.

A NUESTROS AMADOS EN CRISTO

Rdos. PP. Rtores, V. Rtores, Presidentes, à

todos los Confessores, y Religiosos Maestros

de esta nuestra Provincia, salud en el

Señor, que es verdadera salud.

*Pax Christi,*

**S**Abed, como el dia primero del corriente,

de orden del Real Consejo, se nos ha comu-

nicado una Carta, la qual leida, sentimos desde

luego muy encontrados afectos, ya de consue-

lo, ya de intensissimo dolor. Conocimos en ella

vivissimamente expressado el catholico zelo de

nuestro piadosissimo Monarca, y decimos luego

en nuestro interior: este es aquel Rey util, y

provechoso, que promete Dios en el Ecclesiasti-

co: (A) Rey el mas sabio, que procura con

A su

---

(A.) Utilem Rectorem suscitabit in tempus super illam.

Ecclesiast. cap. ro. v. 4.

suaves medios dissipar en sus Reynos todo fermento de impiedad. (B.) Rey justo, que obedeciendo al Divino precepto, elige por sus Ministros Heroes singulares, temerosos de Dios, y propagadores de la verdad. (C.) Esto (carísimos PP. en Jesu-Christo) llenò nuestro corazon de un consuelo imponderable, pero? que diremos del dolor, que penetrò toda nuestra alma, por las palabras del Consejo, que, como agudas flechas, y clavos penetrantes nos traspasaron el corazon? (D.) Ni estuvo ya en nuestra libertad contener las lagrimas, considerando la enormidad de la causa, que precisò al prudentissimo Consejo à darnos parte de su justo sentimiento. Vedlo en su Carta del tenor siguiente.

El Consejo teniendo presente varios documentos reservados, y lo expuesto por ambos Fiscales en razon de las pretendidas profecias, y revelaciones fanaticas de algunas Religiosas

acer-

(B.) Dissipabit impios Rex sapiens. Prov. 20. 26.

(C.) Provide de omni plebe Viros potentes, & timentes Deum, in quibus sit veritas. Exod. 18. v. 21.

(D.) Verba Sapientum quasi clavi in altum defixi, que per Magistrorum consilium data sunt à Pastore uno. Ecclesiast. 12. 11.

3

acerca del regreso de los Regulares de la Compañia, y de las especies sediciosas, que han salido de sus Claustros, ha reconocido, que todo este fermento nace del abuso de algunos de sus Directores espirituales secuaces de las maximas, y doctrinas de los Regulares expulsos, que las dirigian antes de publicarse la Pragmatica Sancion de dos de Abril de este año. Esta profanacion no solo perturba la tranquilidad de las mismas Religiosas, dividiendolas en partidos, y mezclandolas en negocios de Gobierno del todo impropios de la debilidad de su sexo, y del retiro de la profession monastica; sino que es un medio astuto para divulgar en el publico ideas contrarias à la tranquilidad; pues nadie facilmente se persuade, à no estar evidentemente demostrado, que unos Ministros Evangelicos propaguen la sedicion en sus penitentes con pretexto de dirigir las conciencias.

No puede omitirse, en elogio de los Superiores Regulares, ser raro el caso de esta naturaleza, que se verifique en los Conventos sujetos à ellos; pero muy frequentes en los que corren al cargo de los Ordinarios, y dirigian dichos Regulares, ò en los que intentavan se-

pararse por sugestion de los mismos, mientras existieron.

Para atajar tan reprehenfible abominacion del Santuario, en uso de la proteccion debida à la observancia Monastica, y de la Suprema Regalia de S. M. para contener en sus Reynos unos medios tan reprobados; ha acordado el Consejo en el extraordinario, que celebrò en veinte de este mes, se escriba circularmente à todos los Prelados Diocesanos, y à los Superiores Regulares de las Ordenes, con el estrecho encargo, para que zelen, en que no continuen tan perniciosas doctrinas, y fanatismo en los Claustros de las Religiosas, ni que en lugar de Pastores vigilantes, haya lobos, que dissipen el rebaño: no dudando, removeràn prontamente las personas sospechosas, que con abuso influyen à las sencillas Religiosas, colocandolas tales, y de tan sana doctrina, que se asegure la observancia, la fidelidad, y el respeto, que es debido à ambas Magestades; purificando los Claustros de todo fermento de inquietud, è instruyendo à las Religiosas en la veneracion, que merecen las providencias del Soberano, y de su Gobierno, como que à nombre de Dios rige à los Pueblos.

5

Participolo à V. R. de orden del Consejo para su mas puntual, y perfecta execucion; y en el supuesto de que el Consejo queda à la vista de lo que passa, y de que qualquiera omision no la podrá mirar con indiferencia por lo que interessa la Religion, y el Estado, espera que V. R. por su parte corresponderà à tan justas preven- ciones, y darà por mi mano al Consejo aviso del recibo, remitiendo copia autorizada de la Orden, Edicto, ò Pastoral, que comuniquè à los Conventos de Religiosas de su distrito, y à las demàs personas, que convenga, sin la menor perdida de tiempo.

Dios guarde à V. R. muchos años como de- feo. Madrid, y Octubre veinte y tres de mil se- cientos sesenta y siete. = D. Joseph Moñino.

Podria parecer à algunos, que no habla esta Carta con los Prelados de las Escuelas Pias: pues ni tienen Monjas de su filiacion, ni pueden sus Individuos ser Confesores ordinarios de ellas, por lo que son muy pocos los que dirigen espiritus de Religiosas, especialmente en este Principado, que apenas tenemos Colegio en las Ciudades, y Poblaciones, que logran sus Monasterios. Sin embargo habla el Real Consejo

con unas palabras muy dignas de nuestra ponderacion. Dice pues : Haver reconocido, que las pretendidas profecias, y revelaciones fanaticas de algunas Religiosas, acerca del regresso de los Regulares de la Compania, todo es fermento del abuso de algunos de sus Directores espirituales **SECUACES DE LAS MAXIMAS, Y DOCTRINAS** de los Regulares expulsos, que las dirigian antes de publicarse la Pragmatica Sancion de dos de Abril de este año. De cuyas palabras inferimos quantos, y quan gravissimos daños pueden oprimir à la Republica Christiana con la menos arreglada Instruccion de la Juventud. Aquellas maximas, y doctrinas, que con arte inspiran los Maestros à sus Discipulos especialmente en la tierna edad, se connaturalizan con ellos, y convertidas ( digamoslo assi ) en su humor, y su sangre, ni con la discrecion de los años se pueden facilmente borrar. Si ellas son buenas, buenos seràn los Discipulos, y provechosos à la Republica. (E.) Si malas, pessimos saldràn ellos, ni habrá cosa tan sagrada, que sacrilegos no profanen, ò alo-

me-

---

(E.) Si enim diligenter à teneris annis Pueri pietate, & litteris imbuantur, felix totius vitae cursus proculdubio sperandus est. S. Josephus Calasanz in Proem. Const. Sch. Piar.

menos no maquinen profanar. En dos condicio-  
 nes de Discipulos puede adulterarse la instruc-  
 cion del Maestro : Unos hay traviessos , arroja-  
 dos , y perversos de su natural ; otros à quienes  
 cupo en suerte una alma tan buena , que parece  
 no pecaron en Adan. Aquellos , si al natural per-  
 verso se les añaden con arte infame , pernicio-  
 sas maximas , y doctrinas menos sanas , saldràn  
 un monstruoso conjunto de maldades ; estos co-  
 mo sencillos si son artificiosamente engañados,  
 y con maña publicados al pueblo por santos,  
 son mas à proposito , para que con grande paz  
 de su conciencia perviertan al mundo con el  
 veneno , que bebieron con buena fe , y escupen  
 fervorosos con aparente caridad. Malos son los  
 primeros , pessimos los segundos : à aquellos su  
 misma perversidad los descubre ; à estos los cu-  
 bre , y abona la comun opinion. En unos , y  
 otros , como en piedra de escandalo , tropieza  
 el Christiano ; pero , si los primeros son enseña-  
 dos à vestirse del vano esplendor de la hypocre-  
 sia , afectando modestia en sus acciones , afabi-  
 lidad en el rostro , dulzura en sus palabras , y  
 liberalidad copiosa con los que quieren seducir  
 para llegar à los altos fines , que se proponen,  
 peores .

peores seràn, que los segundos: ellos seràn feífimos en su interior, pero en el exterior pareceràn hermosísimos Angeles bañados de luz; seràn aquellos sepulcros blanqueados por defuera, y dentro llenos de corrupcion, que tanto abomina Christo en el capitulo veinte y tres de San Matheo; y ? que serà si unos, y otros llegan al Sacerdocio? De preciso han de pervertir, no dirigir, almas en el sagrado tribunal de la confession. O preciosa Sangre de Jesus, vertida por nuestro amor, y general ablucion de los pecados!

En esto os queremos decir ( carísimos PP. en Jesu-Christo ) que pues todos soys Maestros de piedad, y letras, como en vuestra profession lo habeis prometido à Dios con solemne voto, procureis con la gracia Divina instruir la Juventud con maximas santas, y provechosas: ya sabemos ya, con grande consuelo, que lo haceis, pues por la misericordia de Dios no tiene nuestra Religion otras maximas, que las del Evangelio, ni otras doctinas, que las de los SS. PP. y DD. de la Iglesia; siendo nuestro Maestro el Angelico Doctor Santo Thomàs; solo queremos acordaros, que aun en la instruccion de las maximas mas provechosas, y doctinas mas sanas, que

9

que abrazò la Iglesia, tengais presente aquel escrupulo del Apostol San Pablo, (F.) que reprehendia à los Corintios; porque unos se gloria-  
van de ser discipulos de èl mismo, otros de Apo-  
lo, otros de Pedro, y sobre ser de todos una  
misma la doctrina increpava fuertemente aque-  
lla sola division accidental. Tanto es de temer  
la parcialidad. Con esto ( carissimos en Jesu-  
Christo ) habeis de procurar instruir de tal fuer-  
te à los Jovenes, que concurren à vuestras Es-  
cuelas, que no queden obstinados, y ciegame-  
te secuaces de vuestras maximas, y doctrinas,  
porque son vuestras, sino que las amen, y sigan  
de veras, porque son muy catholicas, y confor-  
mes al Evangelio de Jesu-Christo, y SS. PP. de  
la Iglesia.

Esta es vuestra primera obligacion sobre la  
qual, como en solido fundamento, debe sen-  
tarse la instruccion literaria: ayudad à los bue-  
nos à que hagan exemplares progressos en la  
virtud: exortad amorosamente à los que no son  
tales, no para hacerles vuestros, sino discipulos  
de Jesu-Christo. Si son Nobles, ò Cavalleros,

A 3

no

---

(F.) 1. ad Corinth. cap. 1. v. 12. & cap. 3. v. 3. & seq.

no les dissimuleis, ò coloreis sus faltas, porque no se enojen con vosotros; si son sobervios, no los alabeis de pundonorosos; si son arrojadados, no los alabeis de magnanimos; si prodigos, no los alabeis de generosos; si son avaros, no los alabeis de providos, y abstinentes; si fingidos, no los alabeis de prudentes: pero que superfluos son estos avisos para vosotros ( PP. carissimos ) que, ilustrados con la sana, pura, y Angelica Doctrina de nuestro comun, y singular Maestro Santo Thomàs, abominais, y confiamos abominareis la antichristiana maxima de dirigir à todos segun su genio, sabiendo, que se ha de acomodar no la virtud al genio, sino el genio à la virtud. Si considerais, que por cada alma, que se entrega à vuestra instruccion, diò Christo en precio su sangre sacratissima, esta os darà aliento, y caridad para oponeros constantes à los vicios, y sacar à vuestros Discipulos, de qualquier condicion, que sean del tirano yugo de sus passiones. Infundid à la Juventud en vuestras frequentes platicas espirituales un intimo, sincero amor de Dios, sumission, y respeto à la Iglesia, la pronta rendida obediencia al Rey ( como Substituto, y Vice-Dios en la

tierra,

tierra, amoroso Padre, y Protector nuestro) profundo respeto, y veneracion à sus Ministros, y à toda condicion de personas la debida politica atencion.

No magnifiqueis vuestro Instituto sobre todos los demàs, aunque sea amable, y utilissimo à toda la Republica Christiana. Jamàs olvideis (siguiendo los avisos prudentes, y santissimos del V. Ilmo. Señor D. Juan de Palafox) que soys la ultima Familia Religiosa en el dilatado gremio de la Iglesia, y estad persuadidos, segun el precepto del Divino Maestro, que por tanto que trabajéis, aunque sacrifiqueis vuestras vidas por Jesu-Christo, siempre fereis Siervos inutiles, como se persuadian los Sagrados Apostoles: assi merecereis el afecto de las demàs Religiones, la estimacion de las Republicas, y la mano, proteccion, y amparo de los Principes, para que todos à una os levanten del vilipendio en que os tenia abatidos la negra embidia, y poderosa perfecucion. Infundid, infundid (PP. mios) à vuestros Discipulos con viva expression, y cordial afecto el respeto, y veneracion, que se mere-

---

Carta al P. Oracio, num. 173.

recen las Religiones Monacales, que como columnas firmísimas en santidad, erudicion, y gobierno han sostenido tantos siglos el firmamento de la Iglesia; las Religiones Militares, que con un animo invictísimo, y heroyco valor animado del catholicísimo zelo de la Fè persiguieron, y persiguen constantes à los Mahometanos, y Hereges; y à las Religiones Mendicantes, que como Madres fecundísimas sustentan à los hijos de la Iglesia con la leche espiritual de sus exemplares penitencias, de su profunda sabiduria, y altísima contemplacion. Si de esta manera instruis à vuestros Discipulos; que honra, que estimacion, y que gloria ganareis, PP. mios, aun en el mundo, de los hombres verdaderamente sabios, y prudentes, que loarán vuestra conducta en la instruccion de los niños, y confesarán con ingenuidad, que ha quedado en vosotros radicado, hasta lo mas intimo de vuestro corazon, el espiritu, fervor, y zelo todo apostolico de nuestro piadosísimo Patriarca San Joseph de Calasanz.

Instruid (buelvo à decir) à todos vuestros Discipulos con igual zelo, piedad, desinteres, y adelantadles, quanto os fuere possible, en las  
le-

letras, y primero en la virtud. A esto os obliga Dios, y vuestros votos: esto os insinua el sapientissimo Consejo en la clausula arriba notada: esto os pide de justicia Nuestro Monarca, que Clemente os protege en sus catholicos Estados: y esto os pide por la paz, y bien universal del Reyno toda la Nacion Española. Con esto saldràn de vuestras Escuelas los Discipulos, no obstinadamente secuaces, y apassionados, sino discretos, y prudentes, alabando lo bueno, que habràn visto en vosotros; y, si como hombres declinareis (no lo permita Dios) à maximas, y doctrias menos arregladas à vuestro estado, no os defenderàn ciegamente, como buenos, ni panegyricularàn vuestros hechos como de Santos. Ellos saldràn tales, que no sabràn fingir obediencia, ni Religion, y con esto seràn utiles para Dios, para la Iglesia, para la Monarquia, y para que Nuestro Rey piadosissimo, como Padre se glorie, que en nuestros Discipulos tiene segura, firme, y constante la obediencia, el respeto, y la sincera fidelidad debida à su Real Soberania.

Si assi instruidos vuestros Discipulos llegan à ser Directores de almas, sabràn dirigirlas, y

en-

enseñarlas con maximas, y doctrinas todas Evangelicas: sabrán usar con prudencia del vino de la correccion, y del oleo de la piedad; ni serán tan rigidos, que las exasperen, ni tan benignos, que las relaxen: sabrán fomentar en los Claustros la Regular observancia, dirigiendo las sencillas Religiosas, segun la mas segura, y aprobada doctrina de la Iglesia: sabrán erigir tribunal para sentenciar en él pequeñas faltas, ni podrán dissimularlas por razon de estado: sabrán instruir las en la obediencia, que han de tener à sus Superiores, sin apoyar con pessimas probabilidades, los mal fundados contrarios pareceres: sabrán distraherlas del locutorio, donde muy de ordinario, por la lengua, se derrama el corazon, y por los ojos se beben las distracciones: sabrán no tratar con ellas, sino de cosas de espíritu, y de essas solo, en el confessorio: Sabrán ::: pero no lo queremos decir todo; solo os decimos, que sabrán manejarse con tanto acierto, que no harán entrar al Rey, ni al Consejo en nuevos cuydados, ni los obligarán à tomar nuevas, y tal vez mas sérias providencias.

Todo esto vereis con vuestros ojos, y mucho mas ( carísimos PP. en Jesu-Christo ) si instruis

truis à vuestros Discipulos , y los enseñais con maximas , doctrinas , y consejos conformes al Sagrado Evangelio , Escrituras , y SS. PP. no solo lograreis esso , sino , que si vosotros soys llamados ( no entrometidos por fines quizá finiestros ) de Dios , y de sus Vicarios en la tierra , para dirigir espíritus de Religiosas , podria suceder ( lo que no permita Dios ) que alguna de vuestras penitentes de espíritu irregular , ò tal vez alucinada , loca , ò ciega , forjasse entre sueños frondosos fanatismos , y los vendiesse despierta por floridas revelaciones : en tal caso , cuydado , alerta à no haceros cómplices de tan enorme delito , que esso seria haceros Demonios , quando habeis de ser Angeles Custodios de los espíritus , que dirigis. Pero si no solo fueessedes cómplices , si que llenos de una vana ostentacion de que dirigis espíritus ya muy elevados , ò bien nimio indulgentes à vuestro genio , adoptassedes aquellas fingidas revelaciones , por ser conformes à vuestros deseos , aprobando en algunas de vuestras confessadas semejantes ilusiones , se verificaria , que soys ciegos , y os meteis à guiar otros ciegos , siendo para unos , y otros seguro el precipicio , segun sentencia del Salvador

dor

dor (G.)! O que formidable amenaza! Pero confiamos en Dios, que no estará escrita para vosotros, PP. carísimos, pues estamos persuadidos, que os aprovechais de los documentos, y avisos santísimos que os dexò escritos Nuestro S. P. Joseph de Calafanz, y que por su intercesion poderosa jamàs os apartareis de la recta senda, y sana doctrina de la Iglesia. Está escrita si, para aquellos Directores de Religiosas, *que en lugar de Pastores vigilantes, son lobos, que dissipan el rebaño de Christo; para aquellos Ministros Evangelios, que propagan la sedicion en sus penitentes con pretexto de dirigirles las conciencias; para aquellos Directores espirituales llenos de doctrinas, y maximas antievangelicas, que abusando sacrilegos del sagrado caracter perturban la tranquilidad de las Religiosas, dividiendolas en partidos, y mesclandolas en negocios de gobierno del todo improprios de la debilidad de su sexo, y del retiro de la profession monastica; para aquellos está escrito, que habiendo introducido tanta abominacion en el Santuario, procuran astutos, que se divulguen al*

---

(G.) Matth. cap. 15. v. 14. Caeci sunt, & duces caecorum: caecus autem si caeco ducatum praestet, ambo in foveam cadunt.

publico ideas contrarias à la tranquilidad, y muy  
 propias para una sublevacion: como lo procu-  
 ravan aquellos, de quienes se refiere en el ca-  
 pitulo segundo de la Sabiduria, (H) que en sus  
 Casas, allà à solas, con sus aliados, y confiden-  
 tes, en sus juntas secretas, decian atrevidos:  
 (v. 11.) No haya mas ley, ni justicia, que nuestro  
 poder, y autoridad. Venid pues, (v. 12.) y urdamos  
 alguna traicion al Justo, porque no nos aplaude, ni  
 favorece, antes se opone à nuestras obras, y nos dà  
 en rostro con los pecados, que cometemos contra la  
 ley, y nos infama, que somos Maestros de errores, y  
 que es corrompida nuestra doctrina. El hà descubier-  
 to, (v. 14.) y desacreditado nuestros pensamientos.  
 Nos tiene (v. 16.) por fanaticos, y se abstiene de  
 nuestras cosas, como de inmundicias. Para aquellos  
 està

---

(H.) Dixerunt enim cogitantes apud se non recte. Sapien.  
 cap. 2. v. 1.

(v. 11.) Sit autem fortitudo nostra lex justitiae.

(v. 12.) Venite, circumveniamus Justum, quoniam inuti-  
 lis est nobis, & contrarius est operibus nostris, & impropere  
 nobis peccata legis, & diffamat in nos peccata disciplinae no-  
 strae.

(v. 14.) Factus est nobis in traductionem cogitationum no-  
 strarum.

(v. 16.) Tamquam nugaces aestimati sumus ab illo, & ab-  
 stinet se à viis nostris, tamquam ab inmunditiis.

està escrito, (I.) *que como de industria se apartaron de Dios, y nada quisieron entender en sus caminos.* (K.) Para aquellos, digo, està escrito, de quienes el mismo Espiritu Santo manifestamente dice, *que en los ultimos tiempos dexaràn la fe, para entregarse al espiritu del error, y doctrinas de los Demonios, hablando mentiras en su hypocresia.* (L.) Pero como soy, quien soy (dice Dios:) *A vosotros Profetas, que soñasteis mentiras, las publicasteis, y seducisteis à mi Pueblo con vuestros engaños, y milagros fingidos, no habiendooos yo enviado, ni mandado que hablassedes, y por tanto ningun provecho hicisteis en el Pueblo: os echarè de mi presencia, os dexarè para siempre, y harè, que seais oprobrio sempiterno, è ignominia perpetua para siempre en la memoria de los hombres.* Para aquellos està escrito :::: Pero (ò PP. mios carissimos) no puedo profeguir, porque temblamos, y  
 nos

---

(I.) Qui quasi de industria recesserunt ab eo, & omnes vias ejus intelligere noluerunt. Job. 34. v. 27.

(K.) Spiritus autem manifeste dicit: quod in novissimis temporibus discedent quidam à fide, attendentes spiritibus erroris, & doctrinis Doemoniorum in hypocrisi loquentium mendacium, & cauteriatam habentium suam conscientiam. 1. ad Thimot. 4. 1.

(L.) Jerem. 23.

nos llenamos de pasmo al leer las Sagradas Escrituras, y sus Expositores, y hasta al mismo Cornelio Alapide comentando los precitados Textos, y mas, que mas los del Libro de la Sabiduria; leedlos, leedlos mis Padres, y vereis la ira, furor, è indignacion de todo un Dios sumamente irritado contra los falsos Profetas, y seductores de las Almas. O! bendito sea el Señor, que piadoso se ha dignado conteneros firmes en la sana doctrina, en la observancia de la ley, y consejos Evangelicos. Rogadle, PP. mios, rogadle con fervorosas oraciones, con asperas penitencias, con el incruento sacrificio de su Hijo preciosissimo en los Altares, y con la caritativa piadosa instruccion de la Juventud, que nos continúe tanta, y tan grande merced, que nos haga cada dia mas utiles, y provechosos à la Republica.

Y para que estas nuestras letras queden en perpetua memoria de todos nuestros Religiosos, mandamos en virtud de santa Obediencia à todos los PP. Retores, V. Retores, Presidentes, ò à qualesquiera Superiores de las Casas de nuestra Provincia, las manden, y hagan leer en acto publico de Comunidad, y despues manden

En la Imprenta de Juan Formis.

facar copia autentica por el Secretario de la Casa; para que quedando cerrada en el Archivo la Carta, que remitimos, sirva la copia autenticada para leerse todos los años en el mes de Abril, de cuya leccion mandamos à los Superiores ya nombrados, que annualmente remitan testimonio à Nos, ò à Nuestros Successores. Damos las presentes firmadas de nuestra mano, roboradas con el Sello de nuestro Oficio, y referendadas por nuestro Secretario: En nuestro Colegio de Santa Ana de las Escuelas Pias de Martarò à 25. de Enero de 1768.

*Matheo de San Bruno, Prep. Prov.*

Reg. fol. 53.

Lugar del Sello.

De orden de N. M. R. P. Prov.

*Jorge de Santa Rosa, Secret. Prov.*

Barcin. die 3. Februarii 1768.

IMPRIMATUR,

*De Rico, Vic. Gen. & Off.*

IMPRIMASE,

*De Irabien.*